

Acuerdo y Sentencia No. 506

Antecedentes del caso

En 2016, una mujer internó a un niño recién nacido en un hospital para su atención. La mujer refirió que la madre del niño lo dejó a su cargo, pero ya no había acudido por él. Tras la denuncia, la jueza competente dictó una medida cautelar de protección y ordenó la comparecencia de la madre y abuela materna. En primera instancia se decretó la guarda y custodia en favor de la abuela, sin embargo, la Defensoría Pública apeló tal decisión. El tribunal de apelación confirmó la resolución, ya que consideró que la abuela materna era apta para el cuidado del niño y que éste no podía ser separado de su entorno familiar. Tal resolución fue recurrida ante la Corte Suprema de Justicia.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia señaló que, de conformidad con el derecho nacional e internacional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de perjuicio, abuso, descuido o trato negligente. Asimismo, debe respetar y asegurar que la niñez goce de protección y cuidado necesario para su bienestar, así como establecer procedimientos eficaces para lograr la prevención, identificación, notificación, remisión de una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos de malos tratos hacia niñas y niños. Por otra parte, resaltó que las decisiones sobre niñas y niños en situación de abandono o violencia son complejas, dado que se evalúa la prevalencia del bienestar de la niñez y el principio de respetar y preservar la vida familiar.

En el caso, la Sala advirtió que la madre del niño era una persona que consumía drogas, por lo cual representaba un factor de riesgo. Por otro lado, al momento del nacimiento del niño, la abuela materna firmó un acta compromiso en el hospital donde señaló que se haría cargo de su cuidado, pero posteriormente se lo entregó a la madre. En consecuencia, se evidenció que el Tribunal obvió una prueba fundamental, la realización del perfil psicológico de la abuela materna, como elemento objetivo por medio del cual se le pudiera considerar apta para el cuidado del niño. Además, si bien es cierto, el derecho nacional e internacional refiere preferentemente que el niño permanezca con la familia, ello debe ser analizado de manera integral a través del interés superior de la niñez, así como evaluarse desde la perspectiva de los efectos que produce sobre un conjunto de derechos.

Resolutivos

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada.